



NAYARIT

Tepic, Nayarit, junio 14 catorce de 2011 dos mil diez.-

Se tiene por recibido el día de la fecha, en la oficialía de partes del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y dentro del recurso de revisión 02/2011, un escrito presentado por Marco Antonio Domínguez Hernández, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de Nayarit, por virtud del cual adjunta diversa documentación.

Ahora bien, advirtiéndose que puede surgir una causa de sobreseimiento del presente recurso de revisión, entréguesele al recurrente Ricardo Machuca Díaz, copia de los documentos presentado por el sujeto obligado, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, respecto de la información proporcionada, apercibido de que en caso omiso, se sobreseerá el presente recurso de revisión, por quedar sin materia y se archivara éste como total y legamente concluido, con fundamento en el artículo 71.2 con relación en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia.

Por último, se tienen por hechas las manifestaciones de Miguel Ángel Cuervo Fuentes, observando su garantía de audiencia.

El fundamento a este proveído radica en los artículos 89, 90 y 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, noviembre 04 cuatro de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 02/2011, se hace efectivo el apercibimiento realizado al recurrente en el acuerdo inmediato que antecede y, revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.